



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

**Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2022, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ACCIONES VIOLENTAS EN RECINTOS EN LOS QUE SE REALIZAN EVENTOS PÚBLICOS.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe **Diputado José Martín Padilla Sánchez, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad**, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ACCIONES VIOLENTAS EN RECINTOS EN LOS QUE SE REALIZAN EVENTOS PÚBLICOS.

1.- OBJETO DE LA INICIATIVA

Establecer penas en el Código Penal para el Distrito Federal con el objetivo de erradicar las acciones violentas en recintos en los que se realizan eventos públicos, ya que la intención de estos es fomentar la libre convivencia garantizando el derecho humano de las y los ciudadanos al libre esparcimiento y respetando su integridad.

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sábado 5 de marzo de 2022, se desató un hecho reprobable, violento e injustificable, por parte de algunos de los asistentes al estadio de La Corregidora, en la Ciudad de Querétaro, en donde se llevó a cabo un partido de fútbol entre los equipos del Querétaro y Atlas. En dicho evento, pudimos

Dip. JMPS





observar la falta de protocolos y de respuesta para cuidar la integridad de las personas y familias asistentes.

De acuerdo a Protección Civil del estado de Querétaro, no se reportaron personas fallecidas, solamente 22 personas heridas, 2 de ellas de gravedad¹.

En el contexto de sucesos violentos en eventos masivos y de riesgos inherentes a estos, en la Ciudad de México no nos encontramos aislados, pues precisamente el pasado 3 de octubre de 2021, en un evento de fútbol en el Estadio Azteca, un aficionado ingresó un arma de fuego a las instalaciones de dicho inmueble, poniendo en riesgo la integridad de las personas que se encontraban en el evento².

Este hecho, aunque solo quedo en amenaza pudo haber terminado en un trágico evento, dañando la integridad de las y los asistentes.

Otro evento que dio lugar a hechos de violencia fue en el Estadio Jalisco en un enfrentamiento entre aficionados del Atlas y de las Chivas, pues luego de que terminara el partido realizado el 23 de abril de 2021, un sector de aficionados se enfrascó en una riña³.

En 2016, aficionados de los equipos de fútbol Santos y Tigres protagonizaron una campal en el estadio de Torreón poniendo en riesgo a las personas asistente. Al respecto, las autoridades señalaron: "Condenamos y reprobamos cualquier manifestación de violencia provocada por pseudo aficionados y personas que dañan un espectáculo familiar. Lamentamos que personas que

¹ MARCA CLARO (5 de marzo de 2022). *El Querétaro vs Atlas es suspendido por actos de violencia en La Corregidora*. Disponible en: <https://www.marca.com/claro-mx/futbol/liga-mx/2022/03/06/622405fbe2704e8bab8b45a4.html> Fecha de consulta: 13 de marzo de 2022.

² Universal Deportes, El Universal (4 de octubre de 2021). *Aficionado metió una pistola al Estadio Azteca y amenazó con "matar a unos americanistas"*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/universal-deportes/futbol/liga-mx-aficionado-metio-una-pistola-al-estadio-azteca-y-amenazo-con-matar> Fecha de consulta: 13 de marzo de 2022.

³ MARCA CLARO (24 de abril de 2021) *Violencia en las gradas del Estadio Jalisco en el Clásico Tapatío*. Disponible en: <https://www.marca.com/claro-mx/futbol/liga-mx/2021/04/25/6084e15022601dc3568b4602.html> Fecha de consulta: 13 de marzo de 2022.

Dip. JMPS





vinieron a disfrutar de un partido de futbol se hayan visto perjudicadas en su integridad física y moral por los hechos ocurridos"⁴.

De acuerdo con una investigación en México, cada 4.7 semanas ocurre un hecho violento, ya sea fuera o dentro de los estadios de Liga Mx. Después de analizar 148 semanas efectivas de juego, sin contar los meses suspensión y los duelos disputados a puerta cerrada durante la pandemia del COVID-19. El año con más eventos fue 2018, con 13 eventos; sin embargo, en apenas tres meses de 2022 ya se han presentado 4 eventos.

El medio determinó que hubo 31 actos violentos en 37 meses analizados; es decir, 31 incidentes en el fútbol mexicano desde el Clausura 2018. Estos eventos de violencia se han repartido en 13 ciudades del país: la que más casos presenta es la Ciudad de México (8), seguida de San Luis (4) y Veracruz (3). Barras y/o aficionados de 23 clubes han estado relacionadas con estos hechos, los de América y Pumas son los de mayor incidencia, seguidos de Atlas y Querétaro.⁵ Es decir, la Ciudad de México encabeza el número de hechos violentos en este deporte.



⁴ RECORD (24 de abril de 2016) SANTOS CONDENA ACTOS DE VIOLENCIA EN EL TSM. Disponible en: <https://www.record.com.mx/futbol-futbol-nacional-liga-mx-santos/santos-condena-actos-de-violencia-en-el-tsm> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2022.

⁵ AS (7 de marzo de 2022). Cada 4.7 semanas hay un hecho violento en los estadios mexicanos. Disponible en: https://mexico.as.com/mexico/2022/03/07/futbol/1646681041_132343.html Fecha de consulta: 13 de marzo de 2022.

Dip. JMPS





3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México ha albergado diferentes eventos deportivos catalogados de talla mundial, por mencionar algunos están, los Juegos Olímpicos de 1968 siendo estos los primeros organizados en una ciudad de América Latina, las Copas Mundiales de Fútbol de 1970 y 1986, eventos deportivos estelares en el boxeo, el primer partido oficial de la NFL fuera de los Estados Unidos, así como diversos eventos musicales de talla internacional, la mayoría de estos teniendo como sede el Estadio Azteca⁶.

En este tipo de espectáculos públicos es común observar a familias completas disfrutando de los eventos, por lo que al presentarse actos de violencia en estos se afectan diversos derechos inherentes a las personas como el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas. De hecho, la directora ejecutiva de la ONUDD, Ghada Waly, ha señalado que:

El deporte contribuye al desarrollo de niños y jóvenes, y lo necesitamos más que nunca en la recuperación de la COVID-19, para que la gente tenga más salud, sea más feliz y se reactive el empleo —ha declarado—. Pero, para aprovechar el poder del deporte, debemos proteger su integridad⁷

En este sentido, resulta necesario revisar la normatividad vigente y promover reformas en las legislaciones tanto locales como federales, con el fin de crear protocolos de seguridad más eficaces, para el desarrollo de eventos masivos y sobre todo, para prevenir sucesos violentos.

Las y los legisladores de los distintos órdenes de gobierno tenemos el deber de crear leyes y/o modificarlas para responder a las necesidades sociales. En este caso, es menester contar con leyes que prevean medidas de seguridad

⁶ Mediotiempo (13 de agosto de 2021), *10 eventos que enaltecieron al Estadio Azteca a lo largo de la historia*. Disponible en: <https://www.mediotiempo.com/futbol/10-eventos-enaltecieron-estadio-azteca-historia?image=1> Fecha de consulta: 13 de marzo de 2022.

⁷ FIFA (14 de septiembre de 2020). *La ONUDD y la FIFA acuerdan combatir la corrupción y el delito en el fútbol y a través del fútbol, y fomentar el desarrollo de la juventud*. Disponible en: <https://www.fifa.com/es/about-fifa/president/news/la-onudd-y-la-fifa-acuerdan-combatir-la-corrupcion-y-el-delito-en-el-futbol-y-a-> Fecha de consulta: 13 de marzo de 2022.

Dip. JMPS





para este tipo de eventos masivos con el fin de evitar actos violentos, como los que hoy lamentamos y de los cuales nosotros como legisladores no deberíamos estar aislados.

Desde el Congreso de la Ciudad de México, reiteramos nuestro compromiso con la seguridad de las y los habitantes de la capital y del país en su conjunto, para construir legislaciones que permitan dotar de medidas de seguridad eficaces para implementarse en actividades de esparcimiento de la población, como es el acudir a un estadio de fútbol.

Es imperante tener una cultura de prevención del delito, pero también un catálogo de sanciones previamente establecidas que serán consecuencia para las personas y/o grupos que realicen actos de violencia en los espectáculos públicos, para inhibir el delito y permitir que los eventos se realicen de manera segura y pacífica, con el objetivo de que las personas asistentes disfruten y lleven a cabo acciones de recreación y libre convivencia.

En este sentido, el **implemento de una agravante en el delito de homicidio y lesiones en este tipo de eventos**, resulta necesario para sancionar los actos violentos, en tanto que dañan la integridad de las y los asistentes, y la posibilidad de ejercer sus derechos humanos relacionados con el libre esparcimiento.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 14, párrafo segundo y tercero, que:

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Dip. JMPS





Segundo. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su Artículo 14, apartado B, lo siguiente:

Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Tercero. Que la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal establece en el artículo 4 fracción V que:

Espectáculo público: *La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;*

6.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES.</p> <p>Artículo 138 TER. Cuando el homicidio o las lesiones se lleven a cabo al interior del recinto en el que se desarrolle el espectáculo público, a partir de la apertura, durante el</p>

Dip. JMPS





	<p>evento y hasta cierre de las instalaciones al público, la pena se agravará en una tercera parte.</p> <p>Se entiende como Espectáculo Público, lo establecido en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, en su artículo 4, fracción V.</p>
--	--

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ACCIONES VIOLENTAS EN RECINTOS EN LOS QUE SE REALIZAN EVENTOS PÚBLICOS**, para quedar de la siguiente manera:

Código Penal para el Distrito Federal.
Artículo 138 TER

Cuando el homicidio o las lesiones se lleven a cabo al interior del recinto en el que se desarrolle el espectáculo público, a partir de la apertura, durante el evento y hasta cierre de las instalaciones al público, la pena se agravará en una tercera parte.

Se entiende como Espectáculo Público, lo establecido en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, en su artículo 4, fracción V.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dip. JMPS

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los veinte y cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.





DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD

